



Alcaldía de Yumbo

100-02-1385

RECIBIDO YUMBO  
Recibido hoy 02-12-2016  
Hora: 11:06 am

RECEPCION

102.25.434

Yumbo, diciembre 1 de 2016



2016-100-0410871  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Punto: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: SECRETARIA GENERAL -  
Des/Ane: 48 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo  
\*20161000410871\*

Doctora.  
**GUILLERMINA BECERRA**  
Secretaria General  
Honorable Concejo Municipal  
Yumbo Valle.

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal.

Me permito enviar el Acuerdo Municipal Número 013 del 1 de diciembre del 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con su respectiva Sanción.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexos: cuarenta y ocho (48) folios

Atentamente,

DAISY MANCILLA ANGULO  
Secretaria General  
Cód. Postal 760501

Elaboró: Diana Lorena Gaviria Cortez  
Revisó - Aprobó: Daisy Mancilla Angulo



Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo

**NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintinueve (29) de noviembre del 2016.

Secretaria General Alcaldía,

  
DAISY MANCILLA ANGULO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

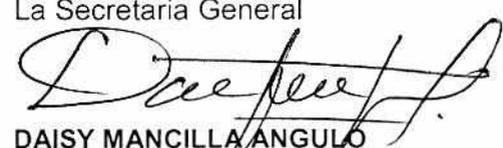
Yumbo, el primer (1) día del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016),

**SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

La Secretaria General

  
DAISY MANCILLA ANGULO

**PUBLICACIÓN:**

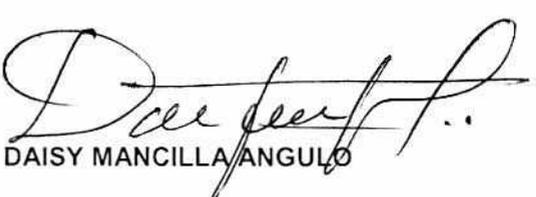
Yumbo, en el primer (1) día del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 013 de diciembre 1 de 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

**REMISIÓN:**

Hoy primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 013 del 1 de diciembre de 2016, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con cuarenta y siete (47) folios cada uno.

  
DAISY MANCILLA ANGULO  
Secretaria General



Alcaldía de Yumbo (V)

Página 1 de 25

103.09.01. 1662

Yumbo (V), 30 de Noviembre de 2016

Doctor,  
**Carlos Alberto Bejarano Castillo.**  
Alcalde Municipal.

Ref.: Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atendiendo a el oficio N° 100-01-653 de fecha Noviembre 28 de 2016 Radicación No.20161000325372, dirigido al Sr. Alcalde Municipal, remitario de Proyecto de Acuerdo, para su sanción correspondiente, enviado a la Secretaría Jurídica, por la Secretaría General, recibido en la Secretaría el día 29 de Noviembre de 2016, solicitando el Concepto Jurídico de Proyecto de Acuerdo Municipal, enviado por parte del Sr. Presidente del Concejo Municipal.

Documentos allegados:

- 1) Oficio 100-01-653 Radicación 20161000325372, Remisorio Proyecto de Acuerdo, dirigido al Dr. Carlos Alberto Bejarano Castillo, Alcalde Municipal, para su respectiva sanción" **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
- 2) Oficio de fecha Septiembre 30 de 2016 Radicación No.100-08-02-1062, dirigido al Dr. Carlos Alberto Sánchez Barona Presidente del Concejo Municipal, por la Secretaría General, adjuntando el Proyecto de Acuerdo, para su revisión y aprobación.
- 3) Copia de la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo de la referencia firmado por el Sr. Alcalde Municipal.(Folios 11)
- 4) Informe de Comisiones conjunta Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y Bienes, de fecha Noviembre 03 de 2016.(Folios 01)
- 5) Ponencia para Segundo Debate, de fecha Noviembre 25 de 2016. (Folios 03)
- 6) Acuerdo Municipal debidamente aprobado, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (Folios 25)**
- 7) Copia Oficio No. 100-08-02-624 de fecha Noviembre 16 de 2016, correspondiente a Traslado Peticiones de la Comunidad, dirigido al Sr. Alcalde Municipal por la Secretaría General del Consejo Municipal.



Alcaldía de Yumbo (V)

Página 2 de 26

Ref.: Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 8) Copia Oficio No. 102-25.253 de fecha Noviembre 24 de 2016, como respuesta al Oficio No. 100-08-02.624, dirigido a la Secretaria del Consejo Municipal, por el Sr. Alcalde Municipal.
- 9) Documentos presentados en original y dos (02) copias.

#### Marco Legal.

La Ley 136 de 1994 en su Artículo 72º.- *Unidad de materia.* Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

La Ley 136 de 1994, en su art.73. Debates. Dispuso: "Para que un proyecto sea acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. (...) Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva. (...)"

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 dispuso: "Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

a) En relación con el Concejo: (...)

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

#### Consideraciones.

- 2) Que en el Título del Proyecto de Acuerdo, el cual expresa **" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Es acorde y guarda congruencia con lo discutido por el Concejo Municipal de Yumbo y con lo que respectivamente aprobó.



Alcaldía de Yumbo (V)

Página 3 de 26

Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. La Exposición de Motivos, la solicitud del Proyecto de Acuerdo, se ajusta a Derecho, en especial a los contenidos de la Constitución Política Nacional Arts. 287, 313 Numerales 2º. y 3º. 315 Numeral 5º. 352. Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000. Ley 715 de 2001. Ley 819 de 2003 Art. 5, 6 y 7. Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012. Ley 909 de 2004. Ley 1176 de 2007, Ley 1473 de 2011. Ley 1483 de 2011. Ley 1508 de 2012. Ley 1530 de 2012. Decreto 111 de 1996.
2. El Proyecto de Acuerdo llevó a cabo sus discusiones y Aprobación en Comisiones conjunta segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y de Bienes y en plenaria, las cuales están debidamente aprobadas y todos los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo, están debidamente firmados por quienes en ellos intervienen.
3. Debe precisarse que la revisión y viabilidad jurídica se da a las disposiciones generales del Presupuesto Municipal, por cuanto las cifras y valores, así como el Plan Operativo Anual de Inversiones- POAL, corresponden a la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación Municipal.

Al Acuerdo Municipal respectivo, se le dio el trámite legal correspondiente.

Sin más consideraciones jurídicas, se emite concepto Jurídico VIABLE para la sanción del Acuerdo referido por parte del señor Alcalde Municipal, por estar ajustado a las normas traídas en cita.

Hernando Vilabón León  
Asesor Jurídico  
Código Postal 760501

Vo.Bo. Jesús Miller Díaz Arboleda  
Secretario Jurídico.



*Honorable Concejo Municipal de Yumbo*  
 N.º 805.009.462-0



100-01-653

Yumbo, Noviembre 28 de 2016

Doctor  
 CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
 Alcalde Municipal  
 Yumbo



2016-00-012517-2  
 2016-11-29 14:19 UN TIPO: CARJ  
 EVENTO: SISTEMA DE ATENCION  
 REMITE: CONCEJO MUNICIPAL DE  
 ANEXO: DESPACHO: COMUNICACI  
 DE: ANEXO: 114 FOLIOS

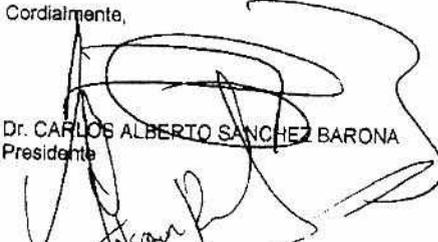
Alcaldía municipal de  
 \*20161000325372\*

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

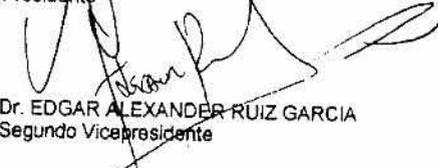
Conforme al asunto en mención le remitimos el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

1. Oficio Remisorio 120.16.09 del 30 de Octubre de 2016, y recibido en la entidad el 30 de septiembre de 2016, con el radicado No. 100-08-02-1062.
2. Exposición de Motivos
3. Informe de Comisión
4. Ponencia para Segundo Debate
5. Proyecto de Acuerdo que consta de 3 originales de 03 folios cada una.

Cordialmente,

  
 Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
 Presidente

  
 Dra. ROMELIA GONZALEZ SERRANO  
 Primer Vicepresidente

  
 Dr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA  
 Segundo Vicepresidente

  
 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
 Secretaria General

Anexo: 126 folios  
 Elaboró: Laura García - Secretaria  
 Archivado Expediente Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
 Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) -- [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





Alcaldía de Yumbo

Oficio No. 170.16.09

Yumbo, 30 de septiembre de 2016

Señores  
Concejo Municipal  
Att. Carlos Alberto Sánchez Barona  
Presidente  
Ciudad.



2016-100-032892-1  
2016-09-30 09:35 Us KSCHEPERS  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: SEC HACIENDA - PROYE  
Des/Anex: 16 CUADERNILLOS DE 151 HOJA  
alcaldía municipal de yumbo

\*20161000328921\*

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Con el presente me permito remitir los siguientes documentos:

- PROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2017
- PROYECCION DE INGRESOS
- MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
- DETALLE DE GASTOS
- PROYECCION SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
- GASTO DE INVERSION SOCIAL

Cordialmente,

CÁRLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
Alcalde Municipal

Gestión Documental  
Original: Concejo Municipal  
Primera Copia: Alcaldía  
Segunda Copia: Archivo Secretaria de Hacienda  
Documento Sistematizado: Pto025/Patricia 2016/Correspondencia 2016

Proyectó: Patricia Pulido Alvarez

100-08-02-1062  
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
Fe. 30-09-2016  
Hora: 9:37 a.m.  
RECEPCION

CODIGO POSTAL 760501

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldevumbo@yumbo.gov.co



*Alcaldía de Yumbo*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Alcalde del Municipio de Yumbo –Valle del Cauca, con el fin de dar cumplimiento a unos de los preceptos constitucionales y de acuerdo a la Ley Orgánica de Presupuesto, presenta a consideración del Concejo del Municipio de Yumbo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio, para la vigencia fiscal de 2017.

Señores:  
Honorable Concejales  
MUNICIPIO DE YUMBO  
E. S. M.

Cordial saludo,

Honorable Concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico del Presupuesto de Yumbo, Acuerdo 003 del 30 de enero de 1997 y demás normas que rigen la materia, dentro del término legal me permito presentar a ustedes el Proyecto de acuerdo municipal "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual contiene el cálculo de las Rentas e Ingresos y de los Gastos o Apropiaciones, así como las disposiciones generales.



### *Alcaldía de Yumbo*

En este proyecto, la administración municipal continúa manifestando sus principales preocupaciones en busca de satisfacer las necesidades de la población Yumbeña con base en los principios constitucionales de equidad y justicia social. Así mismo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos reconoce la necesidad de armonizar cada una de las acciones locales con las políticas y directrices impartidas por la Nación, especialmente de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Educación, Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación, entre otros.

De acuerdo con lo prescrito por la ley de disciplina fiscal (819 de 2003) esta iniciativa se acompaña, a título informativo -para mayor conocimiento de los aspectos inherentes al entorno presupuestal-, del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, como herramienta de referencia para la programación y elaboración del proyecto de presupuesto en el plazo que encierra, conforme a las bases planteadas para la toma de decisiones fiscales municipales en donde se detallan los distintos indicadores fiscales de gastos, capacidad de pago, superávit primario, pasivos contingentes y exigibles, enmarcados dentro del compromiso de mantener austeridad del gasto y un permanente esfuerzo fiscal, en una perspectiva más allá de la mera anualidad, que nos conduce inexorablemente a garantizar la sostenibilidad del municipio en el mediano y largo plazo.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 es coherente con las seis (6) líneas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE", como son: YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA MOVILIDAD SOCIAL, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, YUMBO TERRITORIO PARA EL BUEN GOBIERNO Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL, YUMBO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA PAZ, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, orientados a cumplir con los fines esenciales del estado y en especial a mitigar problemas estructurales del municipio, toda vez que las inversiones que allí se plantean a nivel de programas y subprogramas son consecuentes con lo señalado en el plan.

El Proyecto de Presupuesto General de Yumbo para la vigencia fiscal 2017 que radicamos para su estudio y trámite de aprobación, asciende doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos diecisiete millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente (\$254.517.400.000), de los cuales Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa millones de pesos (\$149.490.000.000) son Ingresos Corrientes de Libre



### *Alcaldía de Yumbo*

Destinación, cincuenta y ocho mil setecientos treinta millones ochocientos treinta y cinco mil pesos M.L. (\$58.730.835.000) del Sistema General de Participaciones, cinco mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos M.L. (\$5.835.000.000) de valorización y cuarenta mil cuatrocientos sesenta y un millones quinientos sesenta y cinco mil pesos M.L. (\$40.461.565.000) son recursos de destinación específica.

Este proyecto de presupuesto incluye apropiaciones para pagar el servicio de la deuda.

El presente Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Hacienda (COMFIS) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) adoptado por el Consejo de Gobierno, observando las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de Presupuesto para la vigencia 2017 cumple con la normatividad vigente, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 152 de 1994, y en especial, la Ley 617 de 2000.
2. Durante la vigencia 2017, será necesario mantener bajo estricto control el gasto corriente, de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se puedan destinar recursos a la inversión social.
3. En esta vigencia se proyecta la creación de quince cargos para agentes de tránsito.
4. Es importante mencionar que la vigencia 2017 inicia con un saldo de deuda de \$110.066,54 millones y que el servicio de la deuda en la vigencia 2017 asciende a \$25.826,22 millones de pesos, considerado el pico más alto durante todo el tiempo de cancelación de la deuda.
5. También se destaca que el proyecto recoge el financiamiento de dos proyectos de vigencias futuras por valor de \$4.600,55 millones.

Estas son razones suficientes para que el principal documento que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con el detalle de los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y unos cortos comentarios encaminados a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.



*Alcaldía de Yumbo*

El Proyecto de Presupuesto que se presenta, para la vigencia 2017, se elaboró teniendo en consideración las principales variables económicas, así:

Inflación proyectada	6.00%
Tasa de Interés DTF	7.04%

Para el presupuesto 2017 los ingresos corrientes se proyectan en general con un incremento del 4.08%, pero para el caso de industria y comercio se incrementa el aforo de las empresas que terminan su exoneración en el 2017. Estas metas se calcularon de manera conservadora teniendo en cuenta que esta administración emprenda acciones que conlleven a mayores recaudos por concepto de impuestos.

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – AÑO 2017**

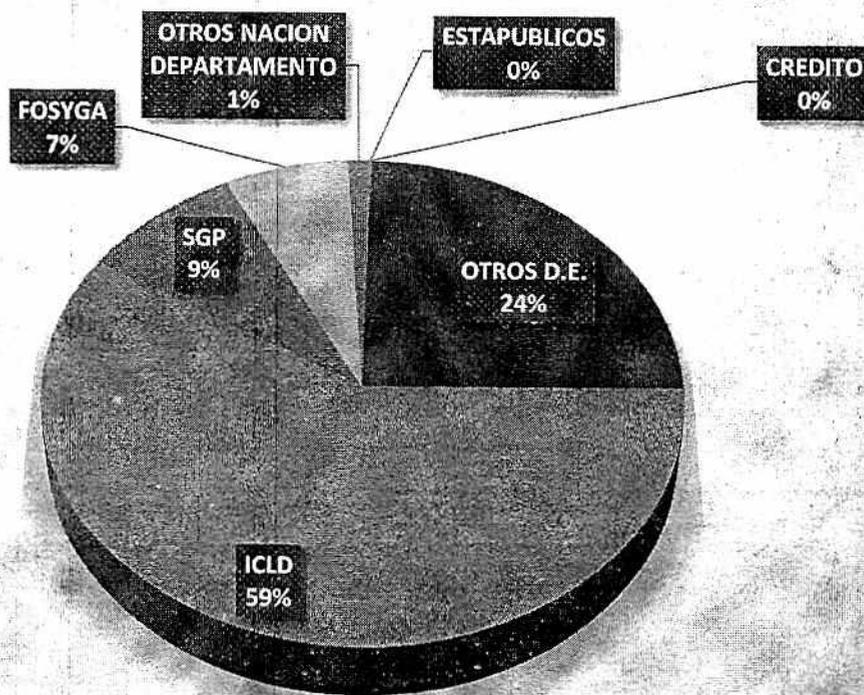
La mayor participación de los ingresos del proyecto de presupuesto para el año 2017, corresponden a los ingresos corrientes de libre destinación – I.C.L.D. con el 58.73%, este porcentaje es superior al de la vigencia anterior.

RECURSO (\$Millones)	Aforo 2017	% PARTICIP
ICLD	149.490	58,73%
SGP	22.465	8,83%
FOSYGA	16.906	6,64%
OTROS NACION DEPARTAMENTO	3.084	1,21%
ESTAPUBLICOS	49	0,02%
CREDITO	0	0,00%
OTROS D.E.	62.524	24,57%
<b>TOTAL</b>	<b>254.517</b>	<b>100,00%</b>
INDICADOR DE DEPENDENCIA	42.455	16,68%
	17%	17%



*Alcaldía de Yumbo*

## MUNICIPIO DE YUMBO - PRESUPUESTO INGRESOS 2017



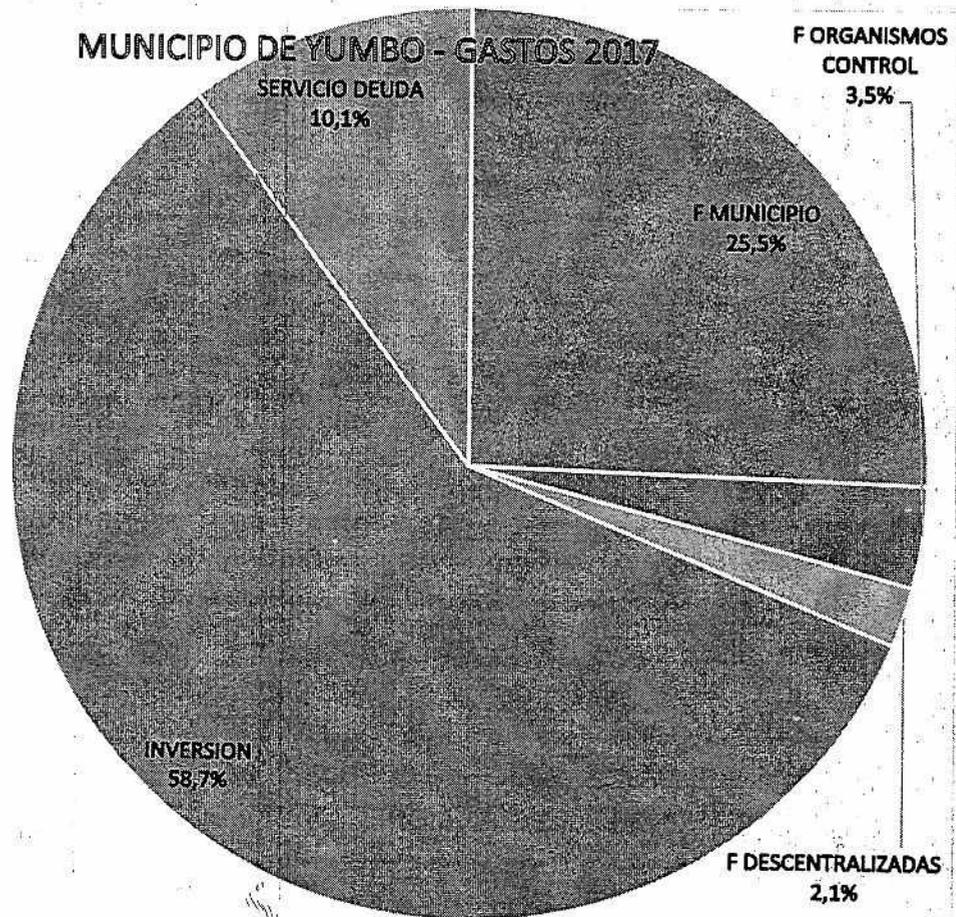
### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – AÑO 2017

El gráfico que se muestra a continuación presenta la estructura del Gasto en el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2017 y muestra que 58.67% del gasto total corresponde a la inversión pública, mientras que el funcionamiento total incluidos establecimientos públicos y organismos de control participa en el 31.18% y la deuda pública con el 10,15%.



*Alcaldía de Yumbo*

ESTRUCTURA GASTO MUNICIPAL TOTAL	\$Millones	%
F MUNICIPIO	64.982,13	25,53%
F ORGANISMOS CONTROL	9.017,81	3,54%
F DESCENTRALIZADAS	5.353,28	2,10%
INVERSION	149.337,96	58,67%
SERVICIO DEUDA	25.826,22	10,15%
TOTAL	254.517,40	100,00%





### *Alcaldía de Yumbo*

Para la formulación del proyecto de Presupuesto para el año 2017, que se pone a consideración del Honorable Concejo Municipal, se aplicaron los principios presupuestales considerados en el Sistema Presupuestal Colombiano, estableciendo relaciones de los cálculos incluidos en el Presupuesto con las proyecciones macroeconómicas fijadas por el Departamento Nacional de Planeación – D.N.P., documentos CONPES, Banco de la República y proyecto de Presupuesto Nacional para 2017.

Es de tener en cuenta que el nivel máximo de los gastos de funcionamiento del nivel central y establecimientos públicos será del 41.08% de los Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD).

La Inversión pública municipal, estará orientada a la parte social, teniendo en cuenta que los recursos orientados a los sectores de Educación y Salud son considerablemente altos, además que la inversión en general disminuye con respecto a la proyectada para la vigencia en curso, toda vez, no se proyectan recursos del crédito y el servicio de la deuda como se dijo anteriormente en esta vigencia fiscal es el más alto durante todo el tiempo de la deuda.

En 2017 se mantiene la aplicación de una política fiscal austera y racional donde se da prioridad al crecimiento de los de los gastos de funcionamiento – gastos generales con el IPC proyectado, pero para el caso de los servicios personales empleados estos se ponen a crecer en un 8%, los servicios personales de obreros crecen en el IPC proyectado más 2,7% y 2,3% de acuerdo con la convención colectiva de trabajo vigente, se debe tener en cuenta que para la vigencia 2017 las horas extras de proyectan por encima de las del 2016, además como se mencionó anteriormente se proyecta la creación de quince (15) cargos de técnicos, todos estos factores hacen que los gastos de funcionamiento crezcan por encima del IPC proyectado, de todas maneras lo que se pretende es optimizar los recursos destinados a la financiación del gasto de inversión.

## **INDICADORES GESTIÓN FISCAL.**

### **INDICADORES FUNCIONAMIENTO LEY 617/00.**

La estrategia de control al gasto de funcionamiento (Central y Establecimientos Públicos), como porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación se



*Alcaldía de Yumbo*

proyecta en el 41.08%, permitiendo mantener los niveles alcanzados por el Municipio de Yumbo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 617 de 2000.

De igual forma para el cálculo de las transferencias a los Organismos de Control (Concejo y Personería) se tuvieron en cuenta los porcentajes estipulados en la ley 617 de 2000 y 1416 de 2010.

<b>% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000</b>	<b>41,08%</b>
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	37,49%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6,03%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3,58%
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>53,08%</b>

**EVALUACIÓN GESTIÓN FISCAL.**

De acuerdo con los resultados de desempeño fiscal de la vigencia 2014 publicados por el Departamento nacional de Planeación el Municipio de Yumbo ocupó el puesto 12 a nivel nacional y el 1 a nivel Departamental a la fecha no han publicado los resultados de la vigencia 2015, contamos solamente con la certificación que la Contraloría General de la República expide sobre el cumplimiento de los techos de la ley 617 de 2000.

FUNCIONAMIENTO AÑO	DNP	LEY 617/00	Pos. Nación	Pos. Dpto
2000	98,99%		22	1
2001	46,80%	80,00%	8	1
2002	38,72%	75,00%	3	1
2003	38,02%	70,00%	2	1
2004	30,94%	65,00%	2	1
2005	32,28%	65,00%	5	1
2006	33,40%	65,00%	6	1
2007	34,76%	65,00%	3	1
2008	36,84%	65,00%	5	1
2009	38,59%	65,00%	7	1
2010	36,33%	65,00%	27	1
2011	37,00%	65,00%	23	1
2012	37,82%	65,00%	31	1
2013	37,65%	65,00%	39	1
2014	36,18%	65,00%	12	1
2015	36,58%	65,00%		
2016 proy	40,92%	65,00%		
2017 proy	41,08%	65,00%		



*Alcaldía de Yumbo*

En la evaluación de desempeño integral también presentada por el DNP en la vigencia 2014 el municipio de Yumbo ocupó el puesto No. 284 a nivel nacional y el 11 a nivel departamental.

**ANALISIS COMPARATIVO VIGENCIAS 2014-2015-2016-2017.**

**MUNICIPIO DE YUMBO - SECRETARIA DE HACIENDA - PRESUPUESTO**

**ANALISIS COMPARATIVO -2014-2015-2016-2017**

**EJECUCIÓN DE INGRESOS**

DETALLE	2014	2015 DEF	2016 PROY	2017	15/14	16/15	17/16
Predial	36.593	36.704	38.867	41.257	0,30%	5,89%	6,15%
Industria y Comercio	77.900	80.953	82.274	88.361	3,92%	1,63%	7,40%
Avisos y Tableros	2.368	2.904	3.083	3.166	22,62%	6,17%	2,69%
Sobretasa Combustible	10.900	11.273	11.727	12.198	3,42%	4,03%	4,02%
Sobretasa Bomberil	2.386	2.440	2.332	2.475	2,25%	(4,41%)	6,13%
Otros Tributarios	16.682	19.675	10.187	15.298	17,94%	(48,22%)	50,17%
Tasas, Multas y Sanciones	5.579	6.149	5.686	5.149	10,22%	(7,52%)	(9,45%)
Sistema General Participaciones	17.784	52.988	57.150	58.731	197,96%	7,85%	2,77%
Fosyga	14.469	13.875	16.410	16.906	(4,11%)	18,27%	3,02%
Otras Transferencias Nacion	889	578	235	283	(34,95%)	(59,37%)	20,48%
Transferencias del Dpto	659	952	757	780	44,39%	(20,48%)	3,04%
Pensiones Cuotas Partes	11	5	3	2	(52,60%)	(45,35%)	(45,44%)
Otros No Tributarios	1.048	14.522	12.685	6.639	1285,73%	(12,65%)	(47,66%)
Regalias	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%
Regalias Indirectas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%
Capital DE	2.487	10.017	12.137	2.224	302,85%	21,16%	(81,67%)
Capital LD	19.007	31.916	15.043	0	67,92%	(52,87%)	(100,00%)
Recursos Crédito	85.587	13.016	22.397	0	(84,79%)	72,07%	(100,00%)
Otros Capital	2.581	3.515	9.028	1.000	36,19%	156,88%	(88,92%)
Establecimientos Públicos	0	0	116	49	0,00%	0,00%	(58,14%)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>296.928</b>	<b>301.482</b>	<b>300.116</b>	<b>254.517</b>	<b>1,53%</b>	<b>(0,45%)</b>	<b>(15,19%)</b>



*Municipalidad de Yumbo*

**INGRESOS CORRIENTES VS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Ingresos Libre Destinación	132.373	136.943	141.038	149.490	3,45%	2,99%	5,99%
<b>TOTAL INGRESOS DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>132.373</b>	<b>136.943</b>	<b>141.038</b>	<b>149.490</b>	<b>3,45%</b>	<b>2,99%</b>	<b>5,99%</b>

Funcionamiento Admón. Central	43.869	45.872	52.994	56.051	4,57%	15,53%	5,77%
Funcionamiento Establecimientos Públicos	4.028	4.222	4.713	5.353	4,82%	11,62%	13,59%
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO CON ICLD</b>	<b>47.897</b>	<b>50.094</b>	<b>57.707</b>	<b>61.404</b>	<b>4,59%</b>	<b>15,20%</b>	<b>6,41%</b>
GASTOS FUNCIONAMIENTO / ICLD	36,18%	36,58%	40,92%	41,08%	1,10%	11,85%	0,39%
GASTOS FUNCIONAMIENTO / ILD	36,18%	36,58%	40,92%	41,08%	1,10%	11,85%	0,39%

**COMPORTAMIENTO DE GASTOS**

Servicios Personales	28.512	30.916	35.007	38.634	8,43%	13,23%	10,36%
Establecimientos Públicos	4.028	4.222	4.713	5.353	4,82%	11,62%	13,59%
Organos de Control	7.095	8.013	8.405	9.018	12,93%	4,90%	7,28%
Transferencias Corrientes RP	11.579	10.361	12.942	11.946	(10,52%)	24,91%	(7,70%)
Transferencias Corrientes DE	5.562	5.965	6.327	6.152	7,24%	6,07%	(2,77%)
Gastos Generales	3.778	4.595	5.045	5.471	21,62%	9,79%	8,46%
Gastos Generales DE	0	2.636	3.285	2.780	0,00%	24,64%	(15,37%)
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>60.554</b>	<b>66.707</b>	<b>75.724</b>	<b>79.353</b>	<b>10,16%</b>	<b>13,52%</b>	<b>4,79%</b>
DEUDA PUBLICA	491	4.352	15.689	25.826	786,50%	260,52%	64,61%
INVERSIÓN ADMON CENTRAL	188.135	192.578	185.490	137.481	2,36%	(3,68%)	(25,88%)
SANEAMIENTO FINANCIERO	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%
ESTAPUBLICOS	15.945	27.155	17.580	11.857	70,30%	(35,26%)	(32,56%)
Inversión	15.945	27.155	17.580	11.857	70,30%	(35,26%)	(32,56%)
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>265.125</b>	<b>290.792</b>	<b>294.483</b>	<b>254.517</b>	<b>9,68%</b>	<b>1,27%</b>	<b>(13,57%)</b>

<b>RESULTADO PRESUPUESTAL</b>	<b>31.803</b>	<b>10.690</b>	<b>5.633</b>	<b>(0)</b>	<b>(66,39%)</b>	<b>(47,31%)</b>	<b>(100,00%)</b>
-------------------------------	---------------	---------------	--------------	------------	-----------------	-----------------	------------------



*Alcaldía de Yumbo*

Finalmente, el proyecto contempla una tercera parte correspondiente a las disposiciones generales donde se incorporan las normas para el manejo presupuestal sobre rentas y recursos, los gastos, las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras, donde además se establecen autorizaciones para el mandatario en relación con el manejo presupuestal.

Por lo antes expuesto, dejo a consideración de ustedes, Honorables Concejales, para estudio y aprobación el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal del año 2017, basado en el Plan de Desarrollo "YUMBO, TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE".

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**

Alcalde Municipal



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE NOVIEMBRE 25 DE 2016

Proyecto de Acuerdo No.014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",

Señor  
Presidente  
Y Honorables Concejales

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL
3. CONVENIENCIA
4. PROPOSICION

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

### 1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No. 100-06-364 del 1 de Octubre de 2016, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate.

### 2. MARCO LEGAL

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

#### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: GO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## LEGALES

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

DECRETO NACIONAL 111 DE 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional

LEY 358 DE 1997. Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 819 DE 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

LEY 909 DE 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

LEY 1473 DE 2011 por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.

LEY 1483 DE 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

LEY 1508 DE 2012 por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

LEY 1530 DE 2012. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; y su Decreto Reglamentario 1849/2012.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

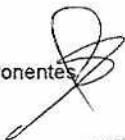
## NORMAS MUNICIPALES

ACUERDO 003 DE 1997. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

### 3. CONVENIENCIA

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 es coherente con las seis (6) líneas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE", como son: YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes   
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER258348

Certificado: SC-CER258348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## INFORME DE COMISIONES CONJUNTA SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES Y PRIMERA O DEL PLAN Y DE BIENES NOVIEMBRE 03 DE 2016

Honorables Concejales en nuestra condición de miembros de las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y de Bienes designadas por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-07 del 14 de Enero de 2016, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- Las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y de Bienes, se reunieron el 03 de Noviembre de 2016, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentaron los Concejales JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO, Coordinador de Ponentes, HUMBERTO VASQUEZ y ARTURO DOMINGUEZ LOSADA, Ponentes, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia presentó las siguientes modificaciones:

- Se modifica el Artículo 3, así:

### ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 11776 de 2007, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 1530 de 2012 y 1551 de 2012 y Orgánicas del Presupuesto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo 003 de 1997 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

- Se modifica el Artículo 21, así:

### ARTICULO 21. REPORTES AL CONCEJO.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto sus ejecuciones presupuestales y todos los actos administrativos que modifiquen el Presupuesto General; durante la primera quincena de cada mes.

El Director Administrativo de Planeación remitirá el seguimiento trimestral que se efectúe al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo los aspectos relevantes y las estrategias establecidas para lograr el cumplimiento de las mismas.

1

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359345

Certificado: SC-CER32542



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



B.- Por las razones mencionadas las Comisiones aprobaron en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

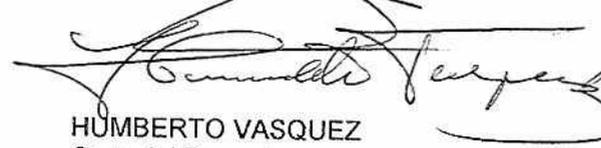
## RESUELVE

1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate a los Concejales JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO, Coordinador de Ponentes, HUMBERTO VASQUEZ y ARTURO DOMINGUEZ LOSADA, Ponentes del mismo para que rinda informe a la Plenaria del Honorable Concejo Municipal y se estudie en Segundo Debate.

2.- Por las razones expuestas, solicitamos al Honorable Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
CARLOS ARTURO VILLA LUNA  
Presidente Comisión Primera

  
JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO  
Coordinador de Ponentes

  
HUMBERTO VASQUEZ  
Concejal Ponente

  
ARTURO DOMINGUEZ LOSADA  
Concejal Ponente

  
LAURA R. GARCIA MARIN  
Secretaria Comisión Segunda

  
MARTHA CECILIA BURBANO VELASQUEZ  
Secretaria Comisión Primera

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes   
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER353348

Certificado: SC-CER353348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



PARA LA MOVILIDAD SOCIAL, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, YUMBO TERRITORIO PARA EL BUEN GOBIERNO Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL, YUMBO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA PAZ, YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, orientados a cumplir con los fines esenciales del estado y en especial a mitigar problemas estructurales del municipio, toda vez que las inversiones que allí se plantean a nivel de programas y subprogramas son consecuentes con lo señalado en el plan. El presente Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Hacienda (COMFIS) y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) adoptado por el Consejo de Gobierno, observando las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de Presupuesto para la vigencia 2017 cumple con la normatividad vigente, en especial con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en correspondencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido por la Ley 819 de 2003, la Ley 152 de 1994, y en especial, la Ley 617 de 2000.
2. Durante la vigencia 2017, será necesario mantener bajo estricto control el gasto corriente, de tal forma que no solo se cumpla con los límites legales establecidos, sino que se puedan destinar recursos a la inversión social.
3. En esta vigencia se proyecta la creación de quince cargos para agentes de tránsito.
4. Es importante mencionar que la vigencia 2017 inicia con un saldo de deuda de \$110.066.54 millones y que el servicio de la deuda en la vigencia 2017 asciende a \$25.826,22 millones de pesos, considerado el pico más alto durante todo el tiempo de cancelación de la deuda.
5. También se destaca que el proyecto recoge el financiamiento de dos proyectos de vigencias futuras por valor de \$4.600,55 millones.

Estas son razones suficientes para que el principal documento que anualmente se somete a la consideración pública sea presentado a ustedes con el detalle de los principales criterios que se tuvieron en cuenta para su formulación y unos cortos comentarios encaminados a proporcionar elementos de juicio que contribuyan a dar claridad en las discusiones que se susciten al analizarlo.

## TRAMITE DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El proyecto de acuerdo surtió el siguiente trámite, en el concejo municipal:

Octubre 01 de 2016	Se nombró como ponentes a los Concejales JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO, Coordinador de Ponentes, HUMBERTO VASQUEZ y ARTURO DOMINGUEZ LOSADA, Ponentes del proyecto de acuerdo 014.
Octubre 01 de 2016	Se envió a las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y de Bienes, según Resolución No.100-06-364.
Octubre 04 de 2016	Estudio

El siguiente fue el cronograma, mediante el cual se escucharon a los diferentes jefes de despacho, el Contralor Municipal y el Personero Municipal:

3

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER339546



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



FECHA	INVITADOS / CITADOS
Octubre 19	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA – Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 20	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. – Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 21	SECRETARIA DE SALUD Y HOSPITAL –Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 24	SECRETARIA DE EDUCACIÓN – Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 25	IMDERTY e IMCY - Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA e IMVIYUMBO - Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 27	ESPY - Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017. 5. Informe financiero. 6. Planes de mejoramiento. 7. Informe hallazgos de la Contraloría Municipal.
Octubre 28	PAZ Y CONVIVENCIA y BIENESTAR SOCIAL - Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Octubre 31	SECRETARIA DE TRÁNSITO y UMATA - Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Noviembre 1	PERSONERO MUNICIPAL, Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Noviembre 03	PRIMER DEBATE
Noviembre 08	SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA – Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017.
Noviembre 09	CONTRALOR MUNICIPAL, Temas: 1. Planes de Acción, 2. Porcentaje de ejecución de los planes de acción. 3. Ejecución del presupuesto 2016. 4. Sustentación del proyecto de Presupuesto 2017. 5. Situación financiera de la Contraloría.
Noviembre 10	CONTROL INTERNO, Temas: Informe de Gestión de la Administración anterior, Informe de Gestión de esta administración y propuesta para estos 4 años.

El 4 de noviembre de 2016 se convocaron a los Industriales, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras locales y las diferentes organizaciones del Municipio de Yumbo para que participaran del debate con sus inquietudes, teniendo en cuenta esta sesión plenaria se le envió oficio 100-08-02-624, al señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, haciéndole traslado de las peticiones

4

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
 Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
 Archivado en el expediente de Acuerdos

## Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: CO-SC-CER251348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



presentadas por los participantes del debate; el mencionado oficio fue respondido el 24 de noviembre de 2016 y recepcionado el 25 de noviembre de 2016, en la ventanilla única del Concejo (Oficios anexos al acuerdo).

## 4. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, nos permitimos presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.016 de 2003, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicitamos a los Honorables Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO  
Coordinador de Ponentes

HUMBERTO VASQUEZ  
Concejal Ponente

ARTURO DOMÍNGUEZ LOSADA  
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359308



Certificado: SC-CER459348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016,**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1994; Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Artículo 18, Numeral 9, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996, y el Acuerdo 003 de 1997, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 0003 de 1997, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2017.
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2017.
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingentes y prestacional del Municipio de Yumbo.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2017, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Presupuesto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

### ACUERDA:

#### CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

#### ARTICULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal 2017, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$254.517.400.000), detallados de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>254.517.400.000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>251.244.345.000</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>162.755.189.000</b>
Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehiculos de Servicio Público	242.000.000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: IC-CER339348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
Impuesto Predial unificado	41.257.000.000
Sobretasa Ambiental	5.694.000.000
Impuesto de Industria y Comercio	88.361.000.000
Avisos y Tableros	3.166.000.000
Publicidad Exterior Visual	47.000.000
Impuesto de Delineación	426.000.000
Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	0
Sobretasa Bomberil	2.475.000.000
Sobretasa a la Gasolina	12.198.000.000
Estampillas	868.000.000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	6.927.189.000
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	1.094.000.000
Otros Ingresos Tributarios	0
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>88.489.156.000</b>
Tasas y Derechos	997.000.000
Multas y sanciones	4.152.000.000
Contribuciones	5.905.000.000
Venta de bienes y servicios	624.000.000
TRASFERENCIAS	76.754.156.000
Otros Ingresos No Tributarios	57.000.000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.224.448.000</b>
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>48.607.000</b>
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE	13.037.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	35.570.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	0
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO DE YUMBO	0
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>0</b>
FONDO DE SALUD	36.306.673.052
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	3.346.452.997
FONDO DE SEGURIDAD	1.094.000.000
DUPLICIDAD	(40.747.126.049)

## CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

### ARTICULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropriaciones del Municipio de Yumbo para la vigencia fiscal del año 2017, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$254.517.400.000), distribuidos de la siguiente forma:

DETALLE	VALOR
<b>ORGANISMOS DE CONTROL</b>	<b>9.017.811.000</b>
<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>3.364.000.000</b>

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER379348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
FUNCIONAMIENTO	2.242.000.000
HONORARIOS CONCEJALES	1.122.000.000
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>3.112.811.000</b>
TRANSFERENCIA MUNICIPIO	3.111.011.000
AUD. CUOTA DE AUDITAJE	1.800.000
<b>PERSONERIA MUNICIPAL</b>	<b>2.541.000.000</b>
FUNCIONAMIENTO	2.541.000.000
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>70.335.410.000</b>
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>25.826.219.000</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN ADMINSTRACION CENTRAL</b>	<b>137.481.426.006</b>
<b>EDUCACIÓN</b>	<b>51.775.106.275</b>
COBERTURA	37.564.775.424
CALIDAD - MATRÍCULA	9.768.759.051
CALIDAD - GRATUIDAD	1.433.270.000
EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.208.609.210
NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	82.400.000
OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES	1.580.144.420
EDUCACION SUPERIOR	137.148.170
<b>SALUD</b>	<b>35.439.404.052</b>
RÉGIMEN SUBSIDIADO	29.468.000.000
SALUD PÚBLICA	3.751.329.673
PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	1.645.778.039
OTROS GASTOS EN SALUD	574.296.340
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)</b>	<b>7.709.797.916</b>
SERVICIOS DE ACUEDUCTO	2.936.090.141
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4.773.507.775
SERVICIO DE ASEO	200.000
<b>SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)</b>	<b>4.147.086.000</b>
MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	4.147.086.000
<b>AGROPECUARIO</b>	<b>750.287.662</b>
DESARROLLO RURAL INTEGRADO	750.287.662
<b>TRANSPORTE</b>	<b>14.080.740.178</b>
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11.492.630.426
ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	350.000.000
PLANES DE TRÁNSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	2.238.109.752
<b>AMBIENTAL</b>	<b>2.347.900.000</b>
PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	929.800.800
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	148.000.000
ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	970.099.200

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponencias  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER359348



Certificado SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 013

01 DIC 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DETALLE	VALOR
CAMBIO CLIMÁTICO (ADAPTACIÓN Y MITIGACION AL CAMBIO CLIMÁTICO)	300.000.000
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	<b>5.140.310.000</b>
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1.290.000.000
INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.323.310.000
CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	2.527.000.000
<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	<b>1.479.000.000</b>
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	1.479.000.000
<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>4.739.278.611</b>
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4.739.278.611
<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>1.860.961.092</b>
INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SECTOR	1.860.961.092
<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	<b>137.148.171</b>
DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	137.148.171
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>5.163.900.000</b>
ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.975.900.000
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	783.000.000
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2.405.000.000
<b>JUSTICIA</b>	<b>2.710.506.049</b>
PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA.	377.859.318
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	1.954.917.465
PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	377.729.266
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>242.660.866.006</b>
<b>ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>11.856.533.994</b>
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE</b>	<b>4.747.062.235</b>
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	4.747.062.235
DEPORTE Y RECREACIÓN	4.747.062.235
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA</b>	<b>2.852.861.614</b>
OPORTUNIDADES CULTURALES	2.852.861.614
CULTURA	2.852.861.614
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA</b>	<b>3.157.471.271</b>
VIVIENDA Y HABITAT PARA LA INCLUSION SOCIAL	3.157.471.271
VIVIENDA	3.157.471.271
<b>INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IMETY</b>	<b>1.099.138.874</b>
YUMBO EDUCADOR PARA LA PAZ Y LA EQUIDAD	1.099.138.874
COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	1.099.138.874
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>254.517.400.000</b>
<b>CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO TOTAL 2017</b>	<b>2.017</b>
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	64.982.131.000

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
 Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponencias  
 Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016,**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	9.017.811.000
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	5.353.279.000
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>79.353.221.000</b>
INVERSION ADMON CENTRAL	137.481.426.006
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	11.856.533.994
TOTAL INVERSION	149.337.960.000
SERVICIO DEUDA	25.826.219.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>254.517.400.000</b>

<b>% FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000</b>	<b>41,08%</b>
FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	37,49%
FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS CONTROL	6,03%
FUNCIONAMIENTO DESCENTRALIZADAS	3,58%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	53,08%
<b>TOTAL ICLD</b>	<b>149.490.000.000</b>

<b>ESTRUCTURA GASTO MUNICIPAL TOTAL</b>	<b>\$Millones</b>	<b>%</b>
F MUNICIPIO	64.982,13	25,53%
F ORGANISMOS CONTROL	9.017,81	3,54%
F DESCENTRALIZADAS	5.353,28	2,10%
INVERSION	149.337,96	58,67%
SERVICIO DEUDA	25.826,22	10,15%
<b>TOTAL</b>	<b>254.517,40</b>	<b>100,00%</b>

<b>ESTRUCTURA GASTO ICLD</b>	<b>\$Millones</b>	<b>%</b>
FTO. MUNICIPIO	56.051	37,49%
FTO. ORGANISMOS CONTROL	9.016	6,03%
FTO. DESCENTRALIZADAS	5.353	3,58%
INVERSION	57.443	38,43%
SERVICIO DEUDA	21.627	14,47%
<b>TOTAL</b>	<b>149.490</b>	<b>100,00%</b>

## CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 111 de 1996, 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1508 de 2012, 1530 de 2012 y 1551 de 2012 y Orgánicas del Presupuesto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo 003 de 1997 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos Municipales asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes *JJ*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359346



Certificado: SC-CER359346



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

## 3.1. RENTAS Y RECURSOS

### ARTICULO 4. GESTIÓN Y RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, y en general, los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada por esta, por quienes estén encargados de su recaudo y deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes.

- 4.1. Eficacia y Eficiencia del Recaudo. El Alcalde Municipal formulará, establecerá e implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública, y podrá a establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.
- 4.2. Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán adicionados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna, así se trate de operaciones sin situación de fondos. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.
- 4.3. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.4. Cuenta Única. Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.5. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo y/o destinaciones específicas que no haya sido creado o establecidas con base en una Ley y sólo se mantendrán

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER259348



Certificado SC-CER339248



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto, previa autorización del COMFIS. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas. Cuando se efectúen modificaciones presupuestales que afecten los recursos que financian los Fondos Especiales, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones correspondientes al Fondo respectivo.

- 4.6. Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.7. Fuentes o Fondos. Tesorería, Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación sobre las fuentes de financiación de los gastos.
- 4.8. Modificación Fuentes. La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.
- 4.9. Ajustes, recortes, aplazamientos o supresiones. Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.
- 4.10. Perfil Deuda Pública. El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar durante el 2017, cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública, de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 parágrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública, efectuando las modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal que estas operaciones impliquen.
- 4.11. Cuotas de Fiscalización. Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

a la Tesorería Municipal, las cuotas de fiscalización que establecen las Leyes 617 de 2000, 1416 de 2010 o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, dentro de los primeros quince días de cada mes.

- 4.12. Situación de Fondos (SIFO). Para evitar duplicidades y otras contingencias jurídicas, la asignación y giros de recursos del Municipio a los órganos autónomos y establecimientos públicos municipales, se utilizará la figura de Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones u órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas, y deberá legalizarse con el reporte mensual de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del respectivo órgano con el detalle y estado de ejecución de los recursos municipales situados, el que debe remitirse a la Secretaría de Hacienda dentro de los primeros 5 días calendario.
- 4.13 Situación de Fondos contra Gastos Exigibles para el Pago. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

## ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados establecerá mecanismos o sistemas técnicos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e indicadores de todos los recursos para inversión, especialmente los de forzosa destinación Específica. Las asignaciones de recursos de destinación específica contenidas en los Documentos Conpes, convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que los asignen, serán incorporadas presupuestalmente y modificadas por el Alcalde Municipal, con el fin de garantizar la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación presupuestal de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

Los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y otras transferencias efectuadas por la Nación recaudados y no comprometidos durante la vigencia fiscal 2016, serán incorporados por el Alcalde al presupuesto de la vigencia 2017 destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER39348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016,**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

## ARTICULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

7.1. Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y/o los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, con el fin de garantizar seguridad, liquidez y rendimiento deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008), el Decreto Municipal 184 de Diciembre 23 de 2010 y demás normas concordantes.

7.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones de conformidad con el Decreto No. 184 de diciembre 23 de 2010, fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes   
Archivado en el expediente de Acuerdos

9

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificac: SC-CER339348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

7.3. Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

7.4. Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

7.5. Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

7.6. Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

## 3.2. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

### ARTICULO 8. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, códigos, sesiones, programas, subprogramas apropiaciones que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente hará las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia, así como los ajustes, aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento de Planeación municipal.

8.1. Distribuciones. El Alcalde Municipal y los Representantes Legales de la respectiva sección presupuestal, podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Portafolios   
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER359348



Certificado SC-CER259348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

01 DIC 2016

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

su destinación, es decir podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada.

- 8.2. Distribuciones que afectan otro Órgano. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.
- 8.3. Asignaciones Internas. El Alcalde, Contralor, Personero, el Secretario General del Concejo y los Gerentes y Directores de las entidades descentralizadas municipales podrán efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- 8.4. Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los establecimientos públicos municipales, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Todo ello, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.
- 8.5. Gastos Otras Secciones y Programas. En el Presupuesto del Municipio, programa de Desarrollo Institucional, se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones y programas presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.
- 8.6. Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- 8.7. Modificaciones Presupuestales. Los representantes legales de los órganos que hacen parte del presupuesto Municipal, no podrán adicionar y/o modificar sus presupuestos aprobados por Acuerdo del Concejo Municipal y/o Decretos expedidos por facultades concedidas al Alcalde Municipal, excepto cuando se trate de asignaciones, distribuciones o modificaciones a las distribuciones efectuadas al presupuesto que trata los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.
- 8.8. Seguimiento y Centro de Información Presupuestal. La Secretaría de Hacienda podrá

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *AG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las Políticas de Gasto, en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo del Municipio, en el Plan Plurianual de Inversiones, en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales establecidos en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de presupuesto municipal.

- 8.9. Reportes de Gestión. El Departamento Administrativo de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Art. 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994) y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 003 de 1997.
- 8.10. Registro Información. Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera del Municipio. Cuando sea del caso se requerirá el envío de informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.
- 8.11. Contratos entre Órganos. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante decreto y/o resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, así como las señaladas en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos. Estos actos administrativos deberán ser remitidos a Presupuesto en la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que efectivamente se recaudaron los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser adicionados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación y el compromiso adquirido.
- 8.12. Situación Recursos Convenio. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Tesorería Municipal una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención en los numerales 8.11 y 8.12.

## ARTICULO 9. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996 y lo contemplado en el Estatuto Orgánico de

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de ~~Reuniones~~   
Archivado en el expediente de Acuerdos

12

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Presupuesto municipal, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

PARAGRAFO: En lo relacionado con este artículo se determina que el ordenador del gasto del Concejo Municipal es el Secretario General, según el Acuerdo 009 Bis de 2005.

## ARTICULO 10. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, entre otros, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

- 10.1. Hechos Cumplidos. Prohibase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, no cuenten con disponibilidad presupuestal previa o sin autorización previa por parte del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, supervisor, coordinador, promotor o gestor del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
- 10.2. Empleos Vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá el Certificado de Disponibilidad presupuestal por la Vigencia Fiscal 2017. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes *JJP*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

13

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 10.3. **Provisión Empleos.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.
- 10.4. **Supernumerarios.** La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- 10.5. **Disponibilidades Presupuestales.** Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.
- 10.6. **Convenios de Cofinanciación.** Para la celebración de Convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio, para acreditar el aporte o la contrapartida, la oficina de presupuesto expedirá la constancia de la disponibilidad de apropiaciones libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal. Estas apropiaciones se comprometerán con la celebración de actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o la prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.
- 10.7. **Ajustes Convenios.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por el representante legal del órgano y/o por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

## ARTICULO 11. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.

La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:

- 11.1. Exposición de motivos.
- 11.2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 11.3. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
- 11.4. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
- 11.5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Poneerres  
Archivado en el expediente de Acuerdos

14

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER259348



Certificado: SC-CER35348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## ACUERDO No. 013

01 DIC 2016

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

### ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 12.1. Gasto Caja sin año de causación. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
- 12.2. Servicio Deuda y Gastos Consecución Créditos. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos y/o prepagos en el pago de operaciones de crédito público. En todo caso, en cualquier momento, existiendo la disponibilidad de recursos el Municipio podrá efectuara prepagos a la Deuda Pública. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.
- 12.3. Fondo de Compensación Presupuestal. El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos de inversión. El Alcalde Municipal efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.
- 12.4. Programas de Tránsito. Para todos los efectos de las normas legales vigentes sobre planes y programas de tránsito, y los ingresos y recaudos de rentas destinadas al fondo de tránsito, definase como gastos de planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial los siguientes: gastos por servicios personales de dirección, operación y guardas de tránsito, transferencias, gastos generales que se ocasionen por la administración, operación y ejercicio de las funciones propias de tránsito que se ejerzan o se presten por el Municipio, el servicio de la deuda contraída para proyectos de tránsito, y los proyectos o programas de inversión de tránsito o movilidad, los cuales incluyen las obras, predios, dotaciones, servicios, diseños, estudios, investigaciones, preinversión, escuelas de tránsito, campañas de prevención y educación en tránsito, señalización, y demarcación vial, equipo de transporte, sistemas, comunicaciones, control de tráfico.
- 12.5. Prevención Desastres. Los recursos de la Sobretasa Bomberil serán destinados de conformidad con la Ley 322 de 1996 a gastos de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, para lo cual el Alcalde Municipal podrá ordenar el gasto para actividades o programas, adquisiciones, dotaciones u obras que se adelante directamente por dependencias municipales

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes *JAS*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

15

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoymbbo.gov.co](http://www.concejoymbbo.gov.co) - [contacto@concejoymbbo.gov.co](mailto:contacto@concejoymbbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con este fin, o de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar los programas y actividades acordes con la destinación específica del recurso.

- 12.6. Servicios Personales. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Contraloría, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
- 12.7. Horas Extras. No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 12.8. Talento Humano y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.
- 12.9. Matrículas Servidores Públicos. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida Alcalde Municipal, y/o Gerentes, Representantes legales del órgano respectivo y en el caso del Concejo Municipal el Secretario General.
- 12.10. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que les asigna el Municipio, se rigen por el Decreto al respecto que expida el Alcalde Municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- 12.11. Plan Anual de Adquisiciones. La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan anual de adquisiciones, obras y servicios. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal en coherencia con el Plan Operativo Anual de Inversiones y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.
- 12.12. Anticipos. Los órganos de que trata el artículo 3 del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.
- 12.13. Seguros. Los Órganos Municipales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponencias  
Archivado en el expediente de Acuerdos

16

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

- 12.14. Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
- 12.15. Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la declaración oficial del operador y/o facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.
- 12.16. Población Desplazada. Los órganos o particiones administrativas municipales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional. Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.
- 12.17. Política de Víctimas. Cuando sea del caso, en el Municipio para ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 se especificara dentro del presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada, y se podrá cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten con la Nación y sus entidades.
- 12.18. Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.
- 12.19. Saneamiento Financiero. De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes *JJP*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

17

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER358348



Certificado: SC-CER339148



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "Saneamiento Financiero", o entre las clasificaciones que corresponda definidas en el Formato Único Territorial -FUT, exigido por el Artículo 19 de la Ley 1450/2011.

- 12.20. Agua Potable y Saneamiento Básico. Las apropiaciones incluidas en el Programa Agua potable y Saneamiento Básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas sólo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslado de recursos para tal fin.
- 12.21. Arrendamiento de la Infraestructura. El Municipio entrega en usufructo y/o arrendamiento toda la infraestructura, los bienes muebles e inmuebles que se hayan construido o adquirido, para la prestación de los servicios públicos en materia de acueducto y alcantarillado, después de que entró en vigencia el Acuerdo 010 de 2006, a la ESPY S.A. ESP, la cual reconocerá y pagará como arrendamiento a favor del Municipio, mensualmente el 80% de los recaudos efectivos una vez descontados los costos y gastos por administración y operación de los servicios. El producido por arrendamientos de la infraestructura en acueducto y alcantarillado es un ingreso corriente de libre destinación (ICLD) para el Municipio, y su producido se aplicara el 80% para inversiones en el mismo sector de agua potable y saneamiento básico, el 5% para proyectos de inversión en deportes y recreación, 5% para proyectos de inversión en cultura, 5% para proyectos de inversión del hospital municipal, y el 5% a proyectos de inversión en vivienda.
- 12.22. Cruces de Cuentas. Autorízase al Alcalde y representantes legales entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación, otras entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.
- 12.23. Red Secundaria y Terciaria. Para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, que no estén a cargo de la Nación, el Municipio puede ejecutarlas directamente mediante convenios con las entidades responsables o aportantes de recursos.
- 12.24. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. esta operación presupuestal procederá cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, Acuerdo 003 de 1997.
- 12.25. Seguridad Social Ediles. En cumplimiento del Artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 y el acuerdo 024 de 2012, el Alcalde garantizará la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

18

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994. Para tal efecto, El alcalde observará estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, determinando los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

## ARTICULO 13. TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS DE CONTROL.

Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 para el Concejo, la Contraloría y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

## ARTICULO 14. ELABORACIÓN EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado (Art.76 Decreto Ley 111/1996).

## ARTICULO 15. ACTUACION EN EMBARGOS DE RENTAS INCOPORADAS AL PRESUPUESTO.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo (Art.19 Decreto Ley 111/1996).

## ARTICULO 16. EMBARGOS, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos y su inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

19

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER159348



Certificado: SC-CER159348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 16.1. Sentencias y Conciliaciones. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y con el Estatuto de Presupuesto Municipal y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.
- 16.2. Tutelas. Los órganos a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, en primer lugar, se efectuarán por el Alcalde Municipal los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- 16.3. Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto, tramitando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.
- 16.4. Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Los órganos municipales cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

### 3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

#### ARTICULO 17. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización previa de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales no previsibles, debidamente sustentados y soportados en informes de carácter técnico emitidos por los supervisores o interventores, se constituirán reservas presupuestales.

- 17.1. Cálculos. A través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal y/o reportes de los órganos no conectados, se definirá con corte a 31 de diciembre de 2017, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General del Municipio que cuenten en tesorería con los recursos disponibles por fuente de financiación. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

20

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CEN359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y los pagos y con base en ellas se constituirán.

- 17.2. Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal de la vigencia, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás hechos no previsibles que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización previa de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley. En el caso de la reserva presupuestal excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.
- 17.3. Proceso y constitución. A más tardar el 20 de enero de 2017, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2016, de conformidad con los saldos registrados y/o reportados en el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, con corte a 31 de diciembre de 2016.
- 17.4. Ajustes Reservas y Cuentas por Pagar. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. Las reservas presupuestales excepcionales representarán la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 17.5. Sobrantes. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el numeral anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal, los dineros sobrantes del Municipio serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de Enero 2017.
- 17.6. Responsables. El ordenador del gasto, secretarios de despacho y el tesorero de cada órgano son los responsables de la constitución de reservas y cuentas por pagar, y de remitir sus registros a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y al Tesorero Municipal. En todo caso al 31 de Enero de 2017, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- 17.7. Soportes. Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

21

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: BC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

17.8. Sanciones. Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2017, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

17.9. Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2017, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y con lo contemplado en el Estatuto Presupuestal del Municipio, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

## ARTICULO 18. SOBANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias, situación de fondos o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

18.1. Reintegros. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2016, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2017, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

18.2. Saldo Vigencias Anteriores. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, a más tardar el 31 de Enero de 2017, a la Tesorería Municipal los recursos del Municipio, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

18.3. Incorporación. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

22

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-GER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal como recursos del balance al presupuesto vigente, cuando se trate de recursos de destinación específica conservará la destinación por sectores que corresponda.

- 18.4. Reservas y Cuentas por Pagar 2016. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del Municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.
- 18.5. Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2016, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

### 3.4. VIGENCIAS FUTURAS.

#### ARTICULO 19. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley 1450 de 2011, para Proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional, autorizase previa aprobación del COMFIS, cupos mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores de conformidad con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos, se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

- 19.1. Montos de los cupos. Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2017, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
- 19.2. Educación. Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.
- 19.3. Salud. Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).
- 19.4. Agua Potable. Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

23

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER159348



Certificado: SC-CER399348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## 3.5. OTRAS DISPOSICIONES.

### ARTICULO 20. INDICADORES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

Con el fin de lograr el mejoramiento de los indicadores de gestión y ejecución del presupuesto y Plan Anual y Plurianual de inversiones, así como la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestal, el Alcalde Municipal efectuará todas las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2017, que se requieran para la debida ejecución presupuestal, la incorporación de nuevos recursos, efectuar los ajustes del caso por el resultado del cierre de la vigencia anterior, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo vigente durante los meses que no se encuentre sesionando el Concejo Municipal.

### ARTICULO 21. REPORTES AL CONCEJO.

El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a la Comisión Permanente de Presupuesto sus ejecuciones presupuestales y todos los actos administrativos que modifiquen el Presupuesto General; durante la primera quincena de cada mes.

El Director Administrativo de Planeación remitirá el seguimiento trimestral que se efectúe al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, estableciendo los aspectos relevantes y las estrategias establecidas para lograr el cumplimiento de las mismas.

### ARTICULO 22. DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Definición. Los Fondos de Servicios educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

### ARTICULO 23. ADMINISTRACION, EJECUCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 10, al Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, la administración de los Fondos Educativos está en cabeza del Rector en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Para la correcta ejecución del presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores de las instituciones educativas, deberán observar las disposiciones contenidas en el Estatuto orgánico de presupuesto municipal y las normas que lo modifican, así como las normas de la Ley 715 de 2001, los Decretos Nacionales 4791 de 2008 y 4807 de 2011 y los Actos Administrativos que expidió o expida la Administración Municipal para tal efecto. En la contabilización de los recursos, aplicaran el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de las operaciones financieras y reportes de Estados Financieros a los órganos de control.

### ARTICULO 24. CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

El Control, asesoría y apoyo a los Fondos de servicios Educativos está a cargo de la Secretaría de Educación quien ejerce el control interno y brinda asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes   
Archivado en el expediente de Acuerdos

24

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER358348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 013**

**01 DIC 2016**

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## ARTICULO 25. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2017, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 28 de Noviembre de 2016.

Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Octubre 01 de 2016 Se nombró como ponentes a los Concejales JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO, Coordinador de Ponentes, HUMBERTO VASQUEZ y ARTURO DOMINGUEZ LOSADA, Ponentes del proyecto de acuerdo 014.
- Octubre 01 de 2016 Se envió a las Comisiones Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales y Primera o del Plan y de Bienes, según Resolución No.100-06-364.
- Octubre 04 de 2016 Estudio
- Noviembre 03 de 2016 Primer Debate
- Noviembre 28 de 2016 Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

### REMISION

Hoy 29-11-2016 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de veinticinco (25) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Coordinador de Ponentes  
Archivado en el expediente de Acuerdos

25

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER358345

Certificado SC-CER39348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



46

100-08-02-624

Yumbo, Noviembre 16 de 2016



2016-11-16 15:16 UN TIPIFICAR  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Ram/Des: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: DESPACHO COMUNICACI  
Des/Anex: 31 ANEXOS  
Municipio municipal de yumbo

\*20161000310782\*

Doctor  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
Alcalde  
Municipio de Yumbo

## ASUNTO: TRASLADO PETICIONES COMUNIDAD

Conforme al asunto en mención y siguiendo instrucciones del Presidente de la Corporación, le remito las solicitudes formuladas por la comunidad con respecto al proyecto de acuerdo 014 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que se encuentra en trámite, en la entidad.

- Copia Oficio enviado al Alcalde por Junta de Accion Comunal Vereda Alto Dapa
- Oficio No. 100-24-1227 del Barrio Las Vegas
- Copia del Oficio dirigido al Alcalde de los Usuarios Plaza de Mercado
- Oficio No. 100-24-1234 Oficio de Bonaire Comité de Veeduría Ciudadana
- Oficio No. 100-0802-1235 Oficio del Corregimiento La Olga
- Oficio No. 100-0802-1236 de la Junta de Accion Comunal Barrio Uribe
- Oficio No. 100-0802-1237 de ASOCOMUNAL
- Oficio No. 100-0802-1239 de la Junta de Accion Comunal Vereda Alto Dapa
- Copia Oficio enviado al Alcalde por la comunera Olga Lucía Delgado, Barrio Buenos Aires
- Copia oficio de 100-08-02-1250 JAC La Buitrera
- Copia del acta 164 del 4 de noviembre de 2016.

Dependiendo de sus observaciones y para dar respuesta a los peticionarios, favor al momento de responder citar el número de radicación del presente oficio y no la radicación del SAC de la Administración.

Atentamente,

**GUILLERMINA BECERRA CAICEDO**  
Secretaria General

Anexo: 32 folios  
Elaboró: Laura García. – Secretaria   
Archivado en: Expediente Comisión de Presupuesto

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER352348

Certificado: SC-CER352348



Alcaldía de Yumbo

102.25.253

Yumbo noviembre 24 de 2016

Doctora  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General  
Honorable Concejo Municipal de Yumbo  
Ciudad

Asunto: Su oficio N° 100-08-02-624, con radicado SAC N° 20161000310782.

Conforme a lo enunciado en el oficio de la referencia, me permito informarle que las intervenciones o peticiones que tienen que ver con la comunidad en general, serán tenidas en cuenta para la priorización de la ejecución del Presupuesto en la Vigencia 2017, de acuerdo a lo presentado en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI del 2017.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
Alcalde Municipal

Código Postal 760501  
Proyectó y Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Auxiliar Administrativa  
Revisó: Daisy Mancilla Angulo – Secretaria General

100-08-02-1317  
MUNICIPALIDAD DE YUMBO  
25/NOV/2016  
10:20 AM  
RECEPCION D

